

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 28 DE JULIO DE 2021	Vigencia desde: 28-07-2021
	Código: UC-CU-RES-173-2021	Acta: 021
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos;*

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, *“El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, (...);”*

Que, mediante oficio de fecha 12 de julio de 2021, dirigido a la Arq. María Augusta Hermida Palacios, Rectora de la Universidad de Cuenca, y suscrito por el señor Omar David Gallardo Apolo, estudiante de la carrera de Psicología Social de la Universidad de Cuenca, luego de contextualizar los hechos presentados en relación a la cátedra de Formulación de Proyectos II con código de asignatura 8862 señala en su petición *“Lo que solicito mediante este oficio es la calificación y recalificación (simultáneamente y con su debido procedimiento) para el examen interciclo de la cátedra de FORMULACION DE PROYECTOS II con código de asignatura 8862 mediante la aprobación del Honorable Consejo Universitario y se dé una solución, hasta la fecha tengo una calificación de 10 sobre 50 en el primer aprovechamiento, en la misma materia me encuentro sin grupo debido a que en el momento de asignar grupos el docente no permitió que hubiera ningún grupo de 6 personas a pesar de que fui el único estudiante que se quedó sin grupo, me quedé solo, pues es un curso nuevo y no conocía a nadie, y los grupos se formaron pro afinidad”*, en el mismo documento en el último párrafo del mismo documento se señala *“Ya he dialogado con el docente, también he realizado un oficio para el Sr. Decano Antonio Espinoza, la resolución dada por el consejo*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 28 DE JULIO DE 2021	Vigencia desde: 28-07-2021
	Código: UC-CU-RES-173-2021	Acta: 021
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

directivo de la facultad respecto a mi trámite de solicitud de calificación es que no procede, y no se me ha dado una justificación válida o contundente respecto al proceso legal. Por ello necesito que el caso se dé a conocer y que sea resuelto por una instancia superior como lo es el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, pues es una situación que me ha generado mucha ansiedad, depresión y estrés. Estoy poniendo todo el esfuerzo de mi parte pues la materia no se va a volver a cursar y me va a complicar mucho el avance en la carrera, pues la carrera se cierra. Por ello solicito que se pueda solucionar el caso, espero que se dé una pronta respuesta”;

Que, entre los documentos adjuntos y presentados por parte del señor Omar David Gallardo Apolo, se encuentra la Resolución No. 107-22-06-2021-FPUC, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología en la sesión del veintidós de junio de dos mil veintiuno, que señala textualmente: “*El Consejo Directivo de la Facultad de Psicología, con el voto en contra de los miembros magísteres, Antonio Espinoza Ortiz, Ruth Clavijo Castillo y Claudio López Calle; RESUELVE:* 1.- No aceptar la petición del señor Omar David Gallardo Apolo para que se autorice la calificación del examen interciclo de la asignatura **FORMULACIÓN DE PROYECTOS II CRÉDITOS PS** con código de asignatura 8862, por cuanto, si bien fue subido a la plataforma e-virtual, no cumplió con la presentación de los productos académicos a ser evaluados como examen interciclo, de acuerdo a las indicaciones dadas por el docente de la asignatura, y no justificó los motivos por los que no pudo realizarlo de la manera como la cumplieron todos sus compañeros. 2.- Notificar con la presente resolución al Sr. Carlos Zeas para que proceda con la correspondiente notificación al señor estudiante y al Mgt. Germán Luzuriaga, y se proceda con el archivo en el expediente académico”; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0615-M, de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por el Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General de la Universidad de Cuenca, se presenta “Informe – petición estudiante Fac. de Psicología”, en la parte conclusiva titulada como “Análisis, criterio y recomendación” textualmente señala “*El señor estudiante alega y adjunta imágenes de captura de pantalla de computador, que la actividad académica de examen de interciclo habría sido presentada y remitida mediante el sistema Gestión Académica (SGA), misma que es la plataforma institucional de gestión académica de la Universidad de Cuenca, pero que, sin embargo, su trabajo no habría sido calificado pues manifiesta que conforme indicación verbal del señor docente, la actividad debía ser enviada a través de correo electrónico. Esta situación se ratifica con el antecedente que consta en la resolución emitida por el Consejo Directivo de Facultad mediante resolución Nro. 107-22-06-2021-FPUC, en la cual cita un memorando del señor Docente indicando que los productos académicos no fueron enviados conforme las orientaciones y directrices establecidas, razón por la cual no se le asigna calificación. Ahora en atención a la petición realizada, es criterio de quien suscribe que en atención a los principios contemplados en los artículos 18, 22, 35 y 36 del Código Orgánico Administrativo, así como literal a) del artículo 103 del Estatuto Universitario, no es jurídicamente pertinente invalidar o desconocer el trabajo académico del estudiante si es que éste si fue remitido a través de la propia plataforma virtual de la Universidad de Cuenca, la cual de acuerdo al referido art. 22 del COA, brinda una expectativa legítima al estudiante de que es el mecanismo oficial institucional mediante el que se entregan los productos académicos. Si bien el señor docente pudo haber solicitado que el producto académico sea remitido mediante correo electrónico, ésta situación no se observa detallada de manera inequívoca en las instrucciones de la tarea, e incluso de ser el caso, dicha forma electrónica de envío pudiera ser únicamente complementaria, más conforme al mismo art 22 ibídem, no puede excluir ni invalidar la plataforma oficial de gestión académica a la que tienen acceso los estudiantes, salvo en casos en los que por la naturaleza de la actividad académica, exclusivamente deba ser la tarea remitida por otro medio físico o electrónico. Por lo expuesto, y considerando que el estudiante ha apelado de la resolución de Consejo Directivo, correspondería señora Rectora que la petición sea conocida ante el Consejo Universitario para su resolución, órgano al cual, en base al análisis jurídico realizado, recomiendo aceptar la misma, y se disponga la recepción y calificación de las actividades académicas que no hayan sido calificadas al estudiante conforme los antecedentes referidos”.*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 28 DE JULIO DE 2021	Vigencia desde: 28-07-2021
	Código: UC-CU-RES-173-2021	Acta: 021
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

RESUELVE:

1. Solicitar a la Facultad de Psicología emita un informe en relación a la situación presentada con el estudiante Omar David Gallardo Apolo, estudiante de la carrera de Psicología Social, principalmente en referencia a la votación de la resolución No. No. 107-22-06-2021-FPUC, adoptada por el Consejo Directivo en la sesión del veintidós de junio de dos mil veinte y uno.
2. Solicitar al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General de la Universidad de Cuenca, amplíe el informe presentado mediante Nro. UC-SG-2021-0615-M, de fecha 26 de julio de 2021, haciendo referencia al requerimiento de calificación y recalificación presentado por el estudiante Omar David Gallardo Polo.
3. Señalar que la solicitud del estudiante señor Omar David Gallardo Apolo será resuelta por el Consejo Universitario una vez que se cuente con los documentos referidos en los numerales 1 y 2 de la presente resolución.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Facultad de Psicología; a la Secretaría General Procuraduría para que procedan según corresponda; al Rectorado; al Vicerrectorado Académico; al Sr. Omar David Gallardo Apolo, estudiante de la Facultad de Psicología, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y ocho días del mes de julio de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO